

T / 107



BICENTENARIO.UY



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, **04 ABR 2016.**

VISTO: El artículo 617 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, que establece las condiciones en que los curiales de los organismos públicos cobrarán honorarios en los casos en que el fallo judicial condene en costos a la contraparte.

RESULTANDO: Que el Decreto N° 68/006 de 8 de marzo de 2006 reglamentó el artículo 617 de la Ley N° 17.296 de fecha 21 de febrero de 2001, en lo que respecta al establecimiento de las condiciones en que deben ser percibidos los costos judiciales que por dicha disposición pertenecen a los curiales intervinientes por la Administración.

CONSIDERANDO: I) Que resulta necesario adecuar las condiciones de percepción de los costos judiciales a la actual organización de los servicios en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

II) Que el artículo 617 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 sustituye al artículo 710 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990 y establece que los curiales de los organismos públicos, cuando tengan la calidad de funcionarios de los mismos sólo podrán cobrar honorarios en los casos en que el fallo judicial condene en costos a la contraparte del organismo que patrocinen y ésta no sea otro organismo público o persona de derecho público no estatal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

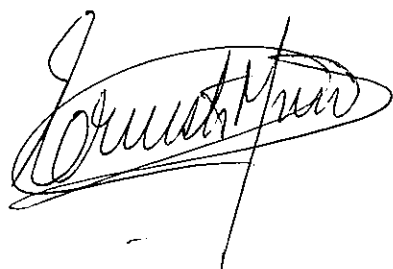
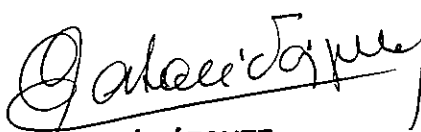
DECRETA

Artículo 1- Modificase el artículo 4 del Decreto N° 68/006 de 8 de marzo de 2006, el que quedará redactado en los siguientes términos:

131001/14/2016

Artículo 4 - La Contaduría Central del Ministerio con los importes que por concepto de honorarios depositen los curiales a que se refiere la presente reglamentación, formará una cuenta que se denominará "Fondo de Honorarios de la Asesoría Jurídica de la Dirección General", el cual se distribuirá entre todos los abogados y procuradores que estén afectados a la gestión y patrocinio de los juicios ejecutivos tramitados por la Asesoría Jurídica y que invistan la representación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y sus dependencias.

Artículo 2 - Comuníquese, notifíquese, etc.

A handwritten signature in black ink, appearing to be "J. Luis M. ...", written in a cursive style.A handwritten signature in black ink, appearing to be "Tabaré Vázquez", written in a cursive style.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020